

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL
SISTEMA "RED INTEGRAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL" SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA Y LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN
SOCIAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 100

SANTIAGO, 04 de febrero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley 20.255, que establece la reforma previsional; en la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada; en la ley N°21.322, que establece el Sistema Red Integral de Protección Social; en el decreto N°39, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el reglamento de la ley N°21.322, que establece el sistema de red integral de protección social; en la resolución N°7, de 2019, sobre exención de toma de razón, de la Contraloría General de la República; en el decreto supremo N°35, del año 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; resolución exenta N°950 de 2024 y N°71 de 2025, ambas de la Subsecretaría de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión de la Subsecretaría de Previsión Social es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de proponer, diseñar, elaborar, administrar, coordinar y supervisar administrativamente las políticas públicas en todo lo inherente a la Seguridad Social, contribuyendo a elevar la calidad de vida de la población mejorando el Sistema Previsional Chileno y de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando, para ello, el desarrollo de políticas en el ámbito de la seguridad social y el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas habitantes del país, a través del diálogo social, trabajo decente, formación profesional, educación previsional y participación ciudadana, considerando el enfoque de género.



2. Que, conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5, de la ley N°18.575, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.
3. Que, la ley N°21.322, establece el Sistema Red Integral de Protección Social, en adelante e indistintamente “el Sistema”, que consiste en un modelo de gestión intersectorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el que tiene como propósito coordinar intersectorialmente la oferta programática existente relacionada a eventos adversos que podrían conducir a personas, grupos o familias a una situación de vulnerabilidad, en los términos regulados en la ley N° 20.530 de 2011.
4. Que, conforme con lo dispuesto en la letra b) del artículo 2° de la ley 21.322, entre los objetivos que tiene el Sistema, se encuentra el de entregar información y orientación clara, oportuna y personalizada, de la oferta programática del Estado que forma parte de dicho Sistema, mediante la Red de Atención de Usuarios contemplada en el Título V de la referida norma.
5. Que, al respecto, la señalada Red de Atención de Usuarios, considera diversos canales de atención, entre ellos, una plataforma, la que, de acuerdo al artículo 3 letra d) de la ley N°21.322, consiste en un sitio web que contendrá un sistema de información y difusión de la oferta programática y trámites incluidos en el Sistema, y que permitirá hacer seguimiento de casos, agregando que, los organismos participantes dispondrán de esta para orientar a los/las usuarios/as.
6. Que, de igual manera, la ley N°21.322, en su artículo 5° dispone que, la Secretaría Ejecutiva del Sistema, estará radicada en la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y le corresponderá coordinar intersectorialmente, administrar, supervisar, implementar y hacer seguimiento al Sistema y a los indicadores de la Red de Atención de Usuarios, agregando, en su artículo 7°, que el Ministerio podrá celebrar convenios para el funcionamiento del Sistema y para efectuar solicitudes de información y/o tratamiento de datos, para los fines del mismo.
7. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N°20.255, la Subsecretaría de Previsión Social, dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tiene entre sus funciones, definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
8. Que, asimismo, se ha definido como eje rector del accionar de esta Subsecretaría, entregar la mejor la calidad de atención a los usuarios, potenciando para ello el rol de coordinación, especialmente en la solución de reclamos y consultas.



9. Que, conforme con lo establecido en la resolución exenta N°71 de 2025, que aprobó la nueva estructura orgánica y funcional de la Subsecretaría de Previsión Social, la Unidad de Atención Ciudadana y OIRS, es la encargada de administrar y gestionar las respuestas, así como la derivación de las consultas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, realizando las acciones necesarias para que la información entregada se encuentre dentro del marco legal vigente y los plazos que establece la ley, asegurando una respuesta oportuna y eficaz, garantizando el ejercicio de los derechos ciudadanos.

10. Que, conforme con lo anterior, con fecha 05 de diciembre de 2024, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y la Subsecretaría de Previsión Social, suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL SISTEMA “RED INTEGRAL DE PROTECCIÓN SOCIAL”**, con el fin de permitir el acceso a la plataforma que forma parte de la Red de Atención a Usuarios del Sistema Red Integral de Protección Social, a los/as funcionarios/as de la Subsecretaría de Previsión Social, con la finalidad de orientar y asesorar a los usuarios de la Red.

11. Que, el convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida, según consta en la cláusula octava del mismo.

12. Que, asimismo, la cláusula novena del convenio señalado en el considerando décimo, establece que no existe transferencia de recursos en el marco del acuerdo, disponiendo que los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución de éste, serán de cargo de cada una de las partes, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada Subsecretaría.

13. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y convenios que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes, así como asegurar la continuidad de sus funciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL SISTEMA “RED INTEGRAL DE PROTECCIÓN SOCIAL”**, suscrito con fecha 05 de diciembre de 2024, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y la Subsecretaría de Previsión Social, cuya copia se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de esta para todos los efectos legales.





2. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución, en la plataforma de transparencia activa de la Subsecretaría de Previsión Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRB/CMH/PTD/BCC/MIC/PPV



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
FECHA FIRMA: 04-02-2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación 605611025640 en: <https://documentos.previsionsocial.gob.cl/>
605611025640



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL SISTEMA

"RED INTEGRAL DE PROTECCIÓN SOCIAL"

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 05 de diciembre de 2024, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, RUT N° 60.103.000-4, en adelante "el Ministerio", representado por su Subsecretaria, doña **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Subsecretaría de Previsión Social, RUT N° 61.503.000-7, en adelante "la Subsecretaría" representada en este acto, por su Subsecretario, don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en paseo Huérfanos N°1273, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.322, establece que el Sistema Red Integral de Protección Social, en adelante e indistintamente "el Sistema", consiste en un modelo de gestión intersectorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuyo propósito es coordinar intersectorialmente la oferta programática existente relacionada a eventos adversos que podrían conducir a personas grupos o familias a una situación de vulnerabilidad, en los términos regulados en la Ley N° 20.530, entregar información clara, oportuna y personalizada sobre la misma, mediante la red de atención de usuarios y simplificar el acceso a ésta.

Que, la referida Ley N°21.322 establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema, estará radicada en la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y le corresponderá coordinar intersectorialmente, administrar, supervisar, implementar y hacer seguimiento al Sistema y de los indicadores de la Red de Atención de Usuarios.

Que, dentro de los objetivos que tiene el Sistema se encuentra la de entregar

información sobre la oferta programática del Estado, mediante un sistema integral de atención ciudadana (Red de Atención de Usuarios), a través de la cual se entregará orientación e información sobre la oferta programática que forma parte del Sistema. Esta Red contempla diversos canales de atención, entre ellos una plataforma, la que de acuerdo al artículo 3 letra d) de la Ley N° 21.322, es un sitio web que contendrá un sistema de información y difusión de la oferta programática y trámites incluidos en el Sistema y que permitirá hacer seguimiento de casos. Los organismos participantes dispondrán de ésta para orientar a los/las usuarios/as, pudiendo éstos últimos también acceder directamente a ella, mediante una sesión privada.

Que, asimismo el artículo 7 de la ley ya citada, establece que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios para el funcionamiento del Sistema y para efectuar las solicitudes de información y/o tratamiento de datos para los fines del mismo.

Que, en ese marco, se ha determinado como estrategia de atención contar con la colaboración de determinadas instituciones para que los usuarios de la Red, en las dependencias de éstas, puedan acceder a la plataforma y reciban información de las prestaciones y trámites incluidos en el Sistema.

Que, la Subsecretaría de Previsión Social, dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tiene entre sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.255, definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos. Así, se ha definido como eje rector del accionar de esta Subsecretaría, entregar la mejor calidad de atención a los usuarios, potenciando para ello el rol de coordinación, especialmente en la solución de reclamos y/o consultas.

Que, la Unidad de Atención Ciudadana y OIRS, dependiente de la Dirección de Coordinación Institucional de la Subsecretaría de Previsión Social, es la encargada de administrar y gestionar las respuestas, así como la derivación de reclamos, sugerencias y felicitaciones, asegurando una respuesta oportuna y eficaz, garantizando el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Por medio del presente convenio de colaboración y conectividad al Sistema Red Integral de Protección Social, la Subsecretaría de Previsión Social espera contar con mayor información sobre la oferta programática del Sistema para orientar y entregar una respuesta más integral a la ciudadanía.

En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Subsecretaría de Previsión Social acuerdan suscribir el presente convenio destinado a la colaboración y conectividad para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

Que, es por lo anterior, que se ha determinado necesario suscribir el presente convenio de colaboración.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes con el fin de permitir el acceso a la plataforma parte de la Red de Atención a Usuarios del Sistema Red Integral de Protección Social, en adelante "plataforma de atención de usuarios" a funcionarios de la Subsecretaría de Previsión Social, para orientar y asesorar a los usuarios de la Red, de acuerdo a lo estipulado en este acuerdo y las instrucciones que entregue la Subsecretaría o la Secretaría Ejecutiva del Sistema Red Integral de Protección Social .

SEGUNDA: DE LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia:

1. Poner a disposición de los funcionarios de la Subsecretaría la plataforma de atención de usuarios, con sus respectivos usuarios y claves de ingreso, las que serán de carácter personal e intransferible.
2. Capacitar a los funcionarios de la Subsecretaría que tendrán acceso a la plataforma sobre el contenido, funcionalidad, prestaciones y toda otra información que pudieran necesitar para el correcto manejo de la misma.
3. Informar a la Subsecretaría con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, sobre nuevos contenidos o cambios en la plataforma para que éste, a su vez, informe a los

- funcionarios mediante los canales que la institución disponga.
4. Establecer en conjunto con la Subsecretaría el protocolo de atención al usuario y los mecanismos de derivación y seguimiento de consultas que deberán seguir los funcionarios.
 5. Designar una contraparte para poder coordinar la correcta implementación del presente acuerdo.

Obligaciones de la Subsecretaría de Previsión Social:

1. Entregar información, orientación y apoyo a los usuarios del Sistema Red Integral de Protección Social, a través de los canales de atención de la institución.
2. Entregar apoyo al usuario en las instancias que la institución determine y/o participe para que encuentre información que requiera ante un evento adverso, conforme a la normativa del programa, y brindar el apoyo en los trámites que podría ejecutar, ya sea en la institución o a través de la plataforma de atención de usuarios
3. Los funcionarios de la institución que entreguen atención al usuario deberán seguir un protocolo de identificación del ciudadano para poder ingresar el RUN del interesado a la plataforma y entregar la asesoría requerida, observando estrictamente lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.
4. La Institución se compromete a velar porque los funcionarios que entregan asesorías a los usuarios ofrezcan de manera proactiva información y orientación sobre el Sistema Red Integral de Protección Social, en caso de que el usuario no se encuentre en conocimiento del programa y necesite información sobre prestaciones contenidas en la plataforma.
5. Velar por la suscripción de los acuerdos de confidencialidad por parte de los funcionarios que corresponda, debiendo tomar medidas oportunas en caso de vulneración del acuerdo o mal uso de los datos a los que tiene acceso, comprometiéndose a perseguir las responsabilidades administrativas en caso de corresponder.
6. La Institución facilitará la asistencia de sus funcionarios a las instancias de capacitación que entregará el Ministerio de Desarrollo Social y Familia sobre el Sistema Red Integral de Protección Social y su plataforma.
7. Definir, en conjunto con el Ministerio, reportes y mecanismo de seguimiento para identificar mejoras tanto en la plataforma como en el servicio al usuario realizado por la institución.
8. Designar una contraparte para poder coordinar el cumplimiento de lo estipulado

en el presente acuerdo.

TERCERA: ACCESO A LA PLATAFORMA RED DE ATENCIÓN DE USUARIOS.

La plataforma Red de atención de usuarios es el sitio web que contiene un sistema de información y difusión de la oferta programática y trámites incluidos en la Red, la cual es administrada por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Por medio del presente instrumento se regulará el acceso que se otorgará a funcionarios de la Subsecretaría a la plataforma con el fin de orientar al usuario sobre el uso de la plataforma, como de las prestaciones y trámites que integran la Red.

La Subsecretaría, a través de su contraparte o por quien ésta designe formalmente, deberá informar a la Subsecretaría de Servicios Sociales, por medio del Secretario Ejecutivo del Sistema, de los funcionarios a los cuales se les otorgará acceso, conteniendo la siguiente información:

- 1.- Nombre completo del funcionario
- 2.- RUN del funcionario.
- 3.- Cargo y calidad jurídica
- 4.- Lugar en el que desempeña sus funciones.
- 5.- Dirección de correo electrónico institucional.

Con esta información, la Subsecretaría de Servicios Sociales autorizará la entrega de claves a los funcionarios solicitados, quienes solo podrán acceder a la plataforma previa suscripción de un acuerdo de confidencialidad, en los términos que se describen en el presente convenio.

La Subsecretaría se compromete a velar que los funcionarios autorizados hagan uso de la plataforma solo a requerimiento directo de algún usuario, entendiéndose que este acceso ha sido otorgado con la finalidad de dar atención sobre las prestaciones y trámites y que facilite el acceso a la oferta programática del Estado respecto de un usuario en particular.

Asimismo, deberá difundir y velar para que los funcionarios autorizados sigan las instrucciones entregadas por el Ministerio para el mejor uso de la plataforma.

El mal uso de las claves entregadas o el acceso a la plataforma con fines diversos a los

descritos podrá traer como consecuencia la cancelación del permiso y clave entregada, debiendo la Subsecretaría realizar los procedimientos correspondientes para determinar la eventual responsabilidad administrativa del funcionario en cuestión. Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso a la información establecida en este convenio no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas o se permita su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, sobre cualquier modificación respecto de los funcionarios autorizados para acceder a la información establecida en este convenio, con la finalidad de cancelar las claves de acceso que dispusieren y generar las nuevas que correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, las contrapartes podrán determinar alguna manera adicional para entregar dicho aviso.

CUARTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Por medio del presente instrumento se hace presente a la Subsecretaría que el funcionario al que se le autorizará el ingreso a la plataforma tendrá acceso a datos personales del usuario. Es por lo anterior, que cada funcionario deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con el fin de que cada persona que acceda a la plataforma deberá respetar la confidencialidad de los datos entregados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada.

Mediante este acuerdo el funcionario se compromete a utilizar personalmente y en calidad de intransferible la clave que le fue habilitada. Además, se obliga a dar un buen uso de la información a la cual tendrá acceso, resguardando siempre el derecho de los titulares de los datos.

A través del acuerdo mencionado se le prohibirá al funcionario la divulgación, venta, publicación o cualquier tipo de difusión de la información a la que tiene acceso, no pudiendo efectuar ningún tipo de comunicación, transmisión o tratamiento de esta. Asimismo, no podrá reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material,

fotografiar o transcribir, ni utilizar en cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la información en cualquier tipo de soporte. En caso de incurrir en alguna de las conductas mencionadas, se le podrá revocar la autorización otorgada, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles, penales y administrativas que pudieran configurarse.

QUINTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como responsable del seguimiento y cumplimiento de éste a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Red Integral de Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, o quien éste designe.

A su vez, la Subsecretaría, establece como responsable de la coordinación necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo a la jefatura de la Dirección de Coordinación Institucional o a quién dicha jefatura designe.

La designación y/o modificación de los funcionarios designados como encargados y subrogantes se deberá informar a la parte que corresponda mediante correo electrónico, a fin de tomar las medidas pertinentes, lo que en ningún caso significará la modificación del convenio.

SEXTA: MONITOREO Y CONTROL

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Red Integral de Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, realizará el monitoreo del uso de la plataforma.

La Subsecretaría, a través de la contraparte técnica, deberá entregar de manera semestral un reporte que contenga a lo menos, el número de usuarios atendidos y comportamiento de la plataforma. Este reporte dará cuenta de las consultas realizadas por los funcionarios autorizados y la trazabilidad de la gestión realizada a partir de la solicitud del usuario.

Las contrapartes técnicas podrán definir en reuniones de coordinación, la exigencia de mayor información en los reportes, una periodicidad mayor, o lo que se estime necesario para un correcto y pertinente monitoreo del comportamiento de la

plataforma.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso de que la Subsecretaría incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular de la plataforma, el Ministerio notificará de este hecho a la jefatura del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan, sin perjuicio de poder suspender o cancelar las autorizaciones de acceso a la plataforma, si resultare pertinente.

Si el incumplimiento por parte del Organismo es reiterado o calificado de grave por el Ministerio, éste podrá poner término al presente acuerdo unilateralmente.

OCTAVA: VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. En caso de que una de las partes quisiera poner término deberá notificar a la otra con una anticipación de a lo menos 30 (treinta) días hábiles.

NOVENA: EVENTUALES GASTOS

Se deja constancia que en el marco del presente convenio no existe transferencia de recursos, por tanto, los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente convenio serán de cargo de cada una de las partes, sujeto, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Programa, de cada Subsecretaría.

DÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña Francisca Gallegos Jara, para actuar en representación de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto Supremo N°11, de fecha 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Claudio Lautaro Reyes Barrientos, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 35, de fecha 16 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

 CLAUDIO REYES BARRIENTOS SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	 FRANCISCA GALLEGOS JARA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	 
---	---	--


EM/DAL/KSC/KCF/PTD